

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****023748 10 DIC 2021**

Por la cual se corrige la Resolución 017113 de 13 de septiembre de 2021 “Por la cual se otorga el reconocimiento de interprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana-Español”

**EL SECRETARIO GENERAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 34.8 del Decreto 5012 de 2009, el artículo 1° de la Resolución 12698 de 06 de agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 17113 de 13 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación Nacional resolvió “Otorgar el reconocimiento como interprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana-Español, a STEPHANIE ZUÑIGA DORADO, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.303.345”, con ocasión del trámite radicado en el Ministerio de Educación Nacional bajo el No. 2021-ER-221575.

Que mediante solicitud con radicado 2021-ER-364064 de 25 de octubre de 2021, la señora STEPHANIE ZUÑIGA DORADO informa que en la Resolución referida existe un yerro tipográfico en el último párrafo de la parte motiva, puesto que se informa que se revisan los documentos aportados por la señora “YAMILETH MUÑOZ ROLDAN”, razón por la cual, solicita la corrección de la Resolución No. 017113 del 13 de septiembre de 2021.

Que una vez revisada la Resolución No. 017113 del 13 de septiembre de 2021, se evidenció que efectivamente existe un yerro de digitación, en cuanto a la transcripción del nombre, toda vez que se encuentra digitado de manera errónea en dicho acto administrativo.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece lo siguiente:

*«Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.»*

Que del análisis de la situación particular, se tiene que en el presente caso se está en presencia de un error meramente formal, por lo que de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se considera procedente realizar la respectiva corrección en la Resolución No. 017113 del 13 de septiembre de 2021, en lo referente al nombre transcrito.

"Por la cual se corrige la Resolución 017113 del 13 de septiembre de 2021 "Por la cual se otorga el reconocimiento de interprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana-Español"

---

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir el último párrafo de la parte motiva de la Resolución No. 017113 del 13 de septiembre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera:

"Que de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud y la información arrojada por el SNIES se pudo verificar que la señora STHEPHANIE ZUÑIGA DORADO cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 10185 de 2018, para efectos de su reconocimiento como intérprete oficial de la Lengua de Señas Colombiana – Español, toda vez que demuestra su graduación del programa académico "Tecnología en interpretación para sordos y sordociegos" ofrecido por la Universidad del Valle."

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora STEPHANIE ZUÑIGA DORADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.303.345, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

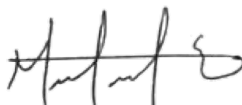
**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución no revive términos para la interposición de recursos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Educación, y remitir copia al INSOR, para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D, C.

**EL SECRETARIO GENERAL,**



**MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO**

Aprobó: Dora Inés Ojeda – Jefe Unidad Atención al Ciudadano  
Revisó: Adriana Carrillo Peña – Asesora Secretaría General  
Proyectó: Luisa F. Lara A.- Profesional especializado Unidad Atención al Ciudadano